



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/531/2024, de 3 de junio, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024.

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, modificada por el Decreto-Ley 6/2020, de 2 de julio de 2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, regula en el Capítulo III, como instrumento de cooperación económica local general, el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma (en adelante Fondo de cooperación económica local general), que está dirigido a los municipios y provincias de Castilla y León.

Este Capítulo establece las determinaciones sobre la dotación, la distribución y la participación en este Fondo de los municipios y provincias de Castilla y León, y ha sido desarrollado por la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, en la que se fijan los criterios de distribución de este Fondo.

El Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, de 2 de julio de 2020, modificó la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre, para poder destinar parte de este fondo a la adopción de medidas inversoras por parte de las entidades locales beneficiarias, con el objetivo de modernizar las infraestructuras y servicios básicos que prestan a los ciudadanos.

Este Decreto-Ley garantizó una mayor agilidad en la tramitación y percepción de este fondo por los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada Ley 10/2014, recibirán las cuantías que les corresponden de una vez en el primer cuatrimestre del año, lo que les permitirá disponer a principios de año de la totalidad del fondo que les corresponde que, además, tiene naturaleza incondicionada, según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo.

La Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, establece las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local, modificada recientemente por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo (B.O.C. y L. 20 de marzo).

El artículo 3 de esta Orden de bases regula la finalidad y naturaleza jurídica de las ayudas destinadas a la cooperación económica local general determinando, respecto de las inversiones, las acciones que pueden financiarse con estas ayudas y sus excepciones. El artículo 4 dispone que podrán ser beneficiarias las entidades locales de Castilla y León.

La sección segunda del capítulo I de esta Orden de bases regula las disposiciones generales referidas a las ayudas para inversiones en el marco de la cooperación económica local general.

La Disposición Adicional decimotercera de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, establece en su apartado segundo que el incremento experimentado en las transferencias del Fondo de Cooperación Económica Local General vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma al que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, desde el año 2015 hasta el último ejercicio presupuestario vigente, tendrá la naturaleza de ayudas de cooperación económica local general para el fomento de mancomunidades en la proporción que determine el Consejero competente en materia de administración local.

Para este año 2024, la cuantía que corresponde a cada entidad local de este Fondo de Cooperación Económica Local General ha incrementado su dotación respecto a la concedida en el ejercicio anterior y, además, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que dispone que las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de las transferencias de los fondos regulados en esta ley, una cuantía inferior a la del año 2014, se ha añadido la cuantía precisa a aquellos municipios en los que se ha producido esta circunstancia, para igualar la cantidad recibida en el 2014.

Teniendo en cuenta estas dos circunstancias, en total el incremento experimentado por este fondo en el ejercicio 2024 es del 3,24% alcanzando un importe total de 49.716.355,06 euros.

En la distribución del fondo se han aplicado los criterios previstos en la normativa reguladora, actualizados a los valores del ejercicio vigente, esto es, se distribuye, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, entre las entidades locales citadas en el artículo 6.1 de la dicha Ley y conforme a los porcentajes establecidos en el mismo.

El artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, regula la participación en el citado Fondo, y establece que la cuantía que anualmente corresponda a cada entidad local se determinará, previa comunicación a la Junta de Castilla y León, por Orden de la consejería competente en materia de administración local que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León en el primer cuatrimestre, siendo competente la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Hasta la aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para ejercicio 2024 han estado prorrogados los presupuestos del año 2023, que contemplaba la consignación presupuestaria que correspondía ese ejercicio para la resolución de este fondo. De acuerdo con los criterios de actualización legalmente previstos, esta partida presupuestaria se ha incrementado un 4,21% en 2024, por lo que, por simplificación administrativa y evitar hacer dos órdenes de resolución, una con la cantidad de los presupuestos prorrogados y otra complementaria correspondiente a la cuantía incrementada, que supondría mayores dificultades de gestión de estas subvenciones, no solo para la administración autonómica, sino también a para las propias entidades locales,

se ha considerado oportuno retrasar esta resolución más allá del primer cuatrimestre, y esperar a la aprobación de los presupuestos de 2024 para poder resolver en una sola orden la cuantía que legalmente corresponde a las entidades locales en este fondo.

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, en su artículo 10.2, modificado por el citado Decreto-Ley 6/2020, establece que las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas o programas para hacer frente a los desafíos demográficos el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general, y que el resto de la cantidad que perciban de este Fondo deberán destinarlo a inversiones cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas enmarcados en la Agenda 2030.

Desde el ejercicio 2022, como consecuencia de las modificaciones introducidas en las modalidades de contratación por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, las entidades locales afectadas, es decir, las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, solicitaron y pudieron aplicar la cuantía del Fondo destinado a medidas o programas para hacer frente a los desafíos demográficos a medidas inversoras. En este ejercicio 2024 esta cuantía también deberá destinarse a dichas medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos.

La Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, consigna crédito suficiente para financiar este Fondo para el año 2024 en las aplicaciones presupuestarias 0108.941A02.7601T «Cooperación General Inversiones» y 0108.941A02.7601K «Cohesión territorial»

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Administración Local,

ORDENO

Sección primera

Fondo de cooperación económica local general de carácter incondicionado

Primero.— Fijar en 13.110.658,61 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general en su parte incondicionada, que se financiará por importe de 12.455.181,67 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T «Cooperación General Inversiones» y por importe de 655.476,94 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Segundo.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general que corresponde a cada uno de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes en el ejercicio 2024, es la señalada en el Anexo I que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 12.962.318,22 euros.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en la suma de las cuantías del fondo de financiación y del fondo cooperación económica local general una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 148.340,39 euros, a los municipios y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo I-bis.

Por lo tanto, la cuantía total definitiva destinada a los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes en el ejercicio 2024 asciende a 13.110.658,61 euros.

La cantidad que perciban con esta resolución los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes del Fondo de cooperación económica local general tendrá carácter incondicionado, y se podrá destinar libremente por cada entidad para financiar gastos por operaciones corrientes, de capital, o financieros.

Sección segunda

Fondo de cooperación económica local general destinado a inversiones sostenibles

Tercero.—Fijar en 25.459.029,56 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general en su parte destinada a inversiones cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas enmarcados en la Agenda 2030 (en adelante inversiones sostenibles), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T «Cooperación General Inversiones» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

Cuarto.— La cantidad que perciban con esta resolución las entidades locales deberá destinarse, tal y como señala el artículo 3 de la Orden IYJ/1447/2010, de 24 de diciembre, a inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios, y de otros servicios públicos de competencia local, con las excepciones que se contemplan en el número 2 de dicho artículo.

El número 2 de dicho artículo 3 señala que quedan excluidas de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

- a) Servicios sociales y asistenciales, salvo las previstas en esta orden.
- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico
- f) Vivienda Pública.
- g) Policía Local.
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas
- j) Instalaciones Deportivas

Del mismo modo, no serán subvencionables los gastos y proyectos o inversiones a los que se refieren el apartado 2 del artículo 8 de las citadas bases reguladoras.

Quinto.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general que corresponde a cada uno de los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes en el ejercicio 2024, es la señalada en el Anexo II que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 14.285.089,66 euros.

Para cumplir lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en la suma de las cuantías del fondo de financiación y del fondo cooperación económica local general una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía de este Fondo en 27.273,07 euros, a los municipios y por las cantidades individuales que se relacionan en el Anexo II-bis.

Por lo tanto, la cuantía total definitiva destinada a los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes en el ejercicio 2024 asciende a 14.312.362,73 euros.

Sexto.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general destinada a inversiones sostenibles que corresponde a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes en el ejercicio 2024, es la señalada en el Anexo III que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 6.192.592,67 euros.

Séptimo.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general destinada a inversiones sostenibles que corresponde a cada una de las provincias en el ejercicio 2024, es la señalada en el Anexo IV que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 4.954.074,16 euros.

Sección Tercera

Fondo de cooperación económica local general destinada a inversiones para hacer frente a los desafíos demográficos

Octavo.— Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50 por 100 de la cantidad que les corresponda del Fondo de cooperación económica local general.

Noveno.— Fijar en 11.146.666,89 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general para hacer frente a los desafíos demográficos para 2024, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601T «Cooperación General Inversiones» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, para el pago del anticipo del 50% y de los Presupuestos para 2025 para el pago del otro 50% pendiente de satisfacer con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Décimo.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general para hacer frente a los desafíos demográficos, que corresponde en el año 2024 a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, es la señalada en el Anexo V que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 6.192.592,73 euros.

Decimoprimer.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde en el año 2024 a cada una de las provincias, es la señalada en el Anexo VI que se acompaña a la presente Orden, por un importe total de 4.954.074,16 euros.

Decimosegundo.— Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar estas cuantías a medidas inversoras para hacer frente a los desafíos demográficos.

Sección cuarta

Normas generales sobre la tramitación de las subvenciones

Decimotercero.— *Solicitud y documentación necesaria para la tramitación de la subvención.*

Las Subvenciones que deban destinarse a las inversiones previstas en la sección segunda y tercera de esta orden se registrarán por las siguientes normas:

Una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, la entidad local beneficiaria deberá enviar a esta Consejería, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, la solicitud y documentación correspondiente, que se realizará exclusivamente a través de la siguiente dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>

En la solicitud se deberá seleccionar en el desplegable «Solicitud»: «Fondo de cooperación económica local general».

A continuación, deberán cumplimentarse los datos de las pestañas «datos del solicitante», «Inversiones Preferentes», «Inversiones de reserva» y «documentación» que se adjunta.

Una vez completados estos datos se debe ir a la pestaña «Firmar y Registrar», marcar el lugar de notificación y la cláusula de protección de datos personales y, finalmente, «Ir a firmar y registrar». En este apartado es donde se adjunta la documentación que acompaña la solicitud y se firma y envía la solicitud y documentación.

En las pestañas de «inversiones preferentes» y de «inversiones de reserva» se podrán añadir los proyectos que configuran la relación ordenada y preferente de inversiones que propone la entidad local, con indicación, para cada proyecto, de la denominación de la inversión, el presupuesto considerado, la ayuda de la JCYL, y la aportación de la entidad local. También se deberá seleccionar el subprograma que corresponde con el objeto de la inversión, dentro de las opciones que aparecen en el desplegable.

En la pestaña de «inversiones preferentes» en el apartado «Solicito» deberá rellenarse el importe total de la ayuda de la JCYL, el presupuesto considerado total y la aportación total de la Entidad Local para el conjunto de proyectos preferentes que se proponen.

Las inversiones de reserva que propone la entidad local únicamente se tendrán en cuenta para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones preferentes.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en las relaciones anteriores, según modelo disponible en la sede electrónica y con indicación de la ubicación detallada de las inversiones.

Certificado emitido por la secretaría de la entidad local de la aprobación por el órgano competente de los proyectos de inversiones que propone la entidad local o del acuerdo o resolución por el que se decide la inclusión de tales inversiones en este Fondo de cooperación económica local general para el año 2024.

Certificado emitido por la secretaría de la entidad local acreditativo de la rendición de la cuenta general del ejercicio 2022 a los órganos de control externo competentes previstos en la normativa vigente; así como de la remisión a la Administración Autónoma de copia del presupuesto aprobado para 2024 (en su caso, copia del presupuesto aprobado para 202_ y prorrogado para 2024) y de la liquidación del ejercicio 2023, según modelo disponible en sede electrónica.

Además, deberán presentar las siguientes declaraciones responsables, según modelo disponible en sede electrónica:

- Declaración responsable sobre la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable de poner los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración responsable sobre la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

Conforme a lo previsto en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, para la percepción de ayudas de la Cooperación Económica Local General, la entidad local beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de rendición de la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente, y con la remisión a la Administración Autónoma de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados. Igualmente, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De no presentarse la solicitud y la documentación requerida en los términos regulados en esta orden, se requerirá al interesado para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Transcurrido este plazo sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dejando constancia de tal circunstancia en el expediente, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro, en los términos previstos en esta Orden.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, desde la Dirección de Administración Local se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención. Se considerará defecto formal, la presentación de la documentación por cualquier medio no previsto en esta orden.

La subsanación deberá hacerse través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

Decimocuarto.– Toma de conocimiento de las inversiones propuestas.

La Dirección de Administración Local tomará conocimiento de las inversiones propuestas por cada entidad local y comunicará su conformidad con estas.

Decimoquinto.– Comunicación y Publicidad.

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre la inversión subvencionada deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. En este sentido, cualquier acto o visita pública que se realice antes, durante o con posterioridad a la finalización de la obra y en el que participen cargos políticos deberá ser comunicado a la Dirección de Administración Local a efectos de coordinar la asistencia de los representantes de la Administración autonómica y la Administración local.

La entidad local hará referencia a la subvención en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones, sin perjuicio de lo especificado en los casos concretos, la imagen de la Junta de Castilla y León deberá aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el manual de estilo que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024: Fondo de cooperación económica local general 2024.

(SUMINISTROS)

En el caso de inversiones destinadas a suministros, deberán incluir la rotulación integral de la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local de acuerdo con el citado manual de estilo. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

En caso de optar por vehículos, estos deberán ser de color blanco (salvo que no se fabriquen en tal color) y respetar como mínimo las emisiones contaminantes determinadas por la norma del motor Euro 6d.

El coste de esta rotulación correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución de la rotulación y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica a la Dirección de Administración Local, a fin de que esta manifieste su conformidad, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través de la misma dirección electrónica referida anteriormente.

(OBRAS)

Valla de obra. En el caso de inversiones destinadas a obras, se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Entidad Local, así como los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.

Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2025.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y el inicio de los trabajos de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Dirección de Administración Local para su aprobación expresa, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo.

Las nuevas propuestas se remitirán a través de la misma dirección electrónica referida anteriormente.

Placa informativa. Una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25 x 35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35 x 50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, el Ayuntamiento, con carácter previo a la ejecución del soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, deberá remitir la propuesta gráfica y su ubicación a la Dirección de Administración Local, a fin de que esta manifieste su conformidad, a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado». Las nuevas propuestas se remitirán a través de la misma dirección electrónica referida anteriormente.

La Dirección de Administración Local se reserva la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al manual de estilo. Las nuevas propuestas se remitirán a través de la misma dirección electrónica referida anteriormente.

Decimosexto.– Pago de la subvención.

La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el día 15 de noviembre de 2024, certificado expedido por la secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo, según el Modelo I que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024: Fondo de cooperación económica local general 2024.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «gestión de acreditaciones».

Una vez acreditados los extremos a que se refiere el párrafo anterior, se ordenará el libramiento anticipado de los fondos correspondientes.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda, si el o los presupuestos definitivos fueran menores o, se produjera baja en la contratación, con respecto a los presupuestos inicialmente considerados de acuerdo con la cuantía determinada para cada entidad local en la presente Orden y no se hubieran previsto otros proyectos supletorios a los que se refiere el artículo decimotercero de esta orden.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, y en casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la entidad local interesada, sin superar en ningún caso el cierre del ejercicio presupuestario en curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo primero.

En este sentido, la Entidad Local interesada deberá presentar la solicitud de prórroga, que habrá de estar motivada, con una antelación mínima de 10 días a la finalización de ese plazo, salvo situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, al objeto de poder ser resuelta con anterioridad a su expiración. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Esta solicitud motivada deberá realizarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

Decimoséptimo.– Ejecución y justificación de las inversiones.

Las inversiones deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre 2025. A efectos de justificar la ejecución de los fondos percibidos, las entidades locales deberán remitir a esta Consejería de la Presidencia, hasta el 31 de enero de 2026, la documentación que acredite la justificación para lo cual deberán presentar un certificado expedido por la secretaría según el Modelo II, que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024: Fondo de cooperación económica local general 2024.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «gestión de justificaciones»

La ayuda concedida para el proyecto de inversión subvencionado se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si el presupuesto definitivo fuera menor o se produjera baja en la contratación.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, en casos debidamente justificados el Director de Administración Local podrá conceder prórroga para la ejecución total del proyecto de inversión financiado, así como para la justificación de la inversión, a solicitud de la entidad local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo primero.

En este sentido, la Entidad Local interesada deberá presentar la solicitud de prórroga, que habrá de estar motivada, con una antelación mínima de 10 días a la finalización de ese plazo, salvo situaciones extraordinarias debidamente acreditadas, al objeto de poder ser resuelta con anterioridad a su expiración. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Esta solicitud motivada deberá realizarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

Decimoctavo.– Remanentes.

Cuando con carácter excepcional y durante la ejecución del contrato se produzcan por cualquier causa bajas posteriores, de tal forma que el importe definitivo de la inversión no alcance la cifra consignada en el precio de adjudicación, dicha cantidad se considerará remanente de la subvención.

El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia podrá autorizar la aplicación del remanente que se produzca a proyectos complementarios o modificados que guarden relación directa con el proyecto subvencionado, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención y posterior acreditación del importe de adjudicación mediante la presentación del correspondiente Modelo I.

Decimonoveno.– Pérdida del derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

La falta de presentación en forma y plazo de la solicitud y documentación a la que se refieren los números 1 y 2 de este artículo y del certificado de adjudicación de los proyectos de inversión indicado en el número 4 del mismo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía correspondiente a este Fondo aplicando los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el artículo 6 bis, apdo. 2 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local, en la redacción dada por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.

Los mismos efectos se producirán en el caso de que la certificación se refiera a adjudicaciones de contratos o resoluciones por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión, anteriores a 1 de enero de 2024.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el artículo 6 bis apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo.

Finalizados los plazos a los que se refieren los apartados anteriores sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Dirección de Administración Local, les requerirá para que sea presentada en el plazo de quince días. Finalizado este plazo sin que la entidad local interesada hubiere atendido el requerimiento se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Si la documentación presentada adolece de defectos formales, desde la Dirección de Administración Local se requerirá al municipio interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en el expediente de la subvención. Se considerará defecto formal, la presentación de la documentación por cualquier medio no previsto en esta orden.

La subsanación deberá hacerse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoel/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario para la «incorporación de datos o documentos a un procedimiento administrativo ya iniciado».

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas en el artículo noveno de la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

Vigésimo.– Inversiones para hacer frente a desafíos demográficos.

En las subvenciones destinadas a inversiones para hacer frente a los desafíos demográficos, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo anterior, con las siguientes especialidades:

Los proyectos de inversión deberán ser en todo caso, diferentes de los incluidos en las relaciones tanto preferentes, como supletorias para las inversiones sostenibles, y su finalidad siempre será hacer frente a los desafíos demográficos.

Las entidades locales beneficiarias deberán presentar hasta el día 15 de noviembre de 2024, certificado expedido por la Secretaría que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados, preferentes o supletorios, con cargo al presente Fondo, según el Modelo I que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2024: Fondo de cooperación económica local general 2024.

Este certificado deberá presentarse a través de la dirección electrónica: <https://servicios.jcyl.es/wcoe/>, Solitudes de ayudas, Gestión de subsanaciones o incorporación de datos, utilizando el formulario «gestión de acreditaciones»

Las entidades locales beneficiarias deberán ejecutar las inversiones y presentar la documentación justificativa de dicha ejecución hasta el 29 de noviembre 2025.

No se concederá prórroga al plazo establecido para la ejecución total del proyecto de inversión financiado, ni para la justificación de la inversión.

Vigesimoprimer.— Las transferencias de estos fondos se librarán directamente por la Consejería de la Presidencia.

Las destinadas a los municipios con población igual o inferior a 1.000 habitantes se librarán de una sola vez.

Las destinadas a municipios con población superior a 1.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales dirigidas a inversiones sostenibles, se librarán directamente anticipándolas al 100% con la acreditación de la contratación de las inversiones.

Las destinadas a municipios con población superior a 20.000 habitantes y a Diputaciones Provinciales dirigidas a inversiones para desafíos demográficos se librarán directamente anticipándolas al 50% con la acreditación de la contratación de las inversiones y el otro 50% una vez efectuada la justificación de la ejecución de las inversiones ante esta Consejería.

Vigesimosegundo.— Los criterios de distribución aplicados para calcular las cuantías señaladas en los apartados anteriores, han sido los fijados en la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 3 de junio de 2024.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

ANEXO II

FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2024		
MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 1.000 HABITANTES		
Y MENOR O IGUAL A 20.000 HABITANTES		
PROVINCIA: 24 - LEÓN		
CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	FCELG 2024 INVERSIONES SOSTENIBLES
008	Astorga	210.032,11
010	Bañeza, La	201.326,56
014	Bembibre	173.133,47
015	Benavides	49.332,97
021	Boñar	38.278,94
026	Bustillo del Páramo	29.086,87
027	Cabañas Raras	29.726,30
030	Cacabelos	85.442,20
034	Camponaraya	73.337,18
038	Carracedelo	64.458,06
039	Carrizo	44.487,84
049	Castropodame	37.195,83
056	Cistierna	61.473,94
057	Congosto	33.028,29
061	Cuadros	44.761,79
064	Cubillos del Sil	37.899,30
065	Chozas de Abajo	54.801,20
070	Fabero	76.189,10
071	Folgosos de la Ribera	28.160,03
076	Garrafe de Torío	42.777,86
083	Igüeña	30.087,22
088	Laguna de Negrillos	26.063,65
094	Mansilla de las Mulas	34.158,36
098	Matallana de Torío	33.258,10
105	Onzonilla	40.570,65
110	Páramo del Sil	32.110,05
114	Pola de Gordón, La	64.703,86
122	Puente de Domingo Flórez	34.405,12
134	Robla, La	70.962,46
137	Sabero	27.606,95
139	Sahagún	52.340,00
148	San Justo de la Vega	37.590,75
154	Santa Elena de Jamuz	25.701,86